



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO  
COMISIÓN ELECTORAL

## ACTA NÚMERO 1.

### RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA CONVOCATORIA, AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, A LA DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, AL CALENDARIO ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

En Sevilla, a las 17:00 horas del día 2 de octubre de 2.020, se reúne de forma telemática la Comisión Electoral integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Crisanto J. Calmarza Bandera
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Amparo Valdemoro Gordillo.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Rocío Suárez Corrales.

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones e impugnaciones a la convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, adoptando el siguiente ACUERDO:

- a. Se hace constar que, una vez finalizado el plazo establecido en el calendario electoral, no se han presentado reclamaciones ni impugnaciones a la convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Por todo ello, **RESOLVEMOS:**

**PRIMERO.-** Proclamar como **CENSO ELECTORAL DEFINITIVO** el censo electoral provisional publicado con la convocatoria de elecciones, sin perjuicio de aquellas otras modificaciones que procediera efectuar en el momento procedimental oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, en relación con el derecho que asiste a las personas que figuran en más de un estamento en el censo para optar por un estamento.

**SEGUNDO.-** Declarar firme la convocatoria electoral, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como los modelos oficiales de sobre y papeletas para el ejercicio del voto por correo y demás particulares que figuran en la convocatoria de elecciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, requerir a las personas que figuren en el censo electoral en más de un estamento deportivo para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea ser elegible. Si la persona interesada no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, y en ausencia de disposición,



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO  
**COMISIÓN ELECTORAL**

será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación y, en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

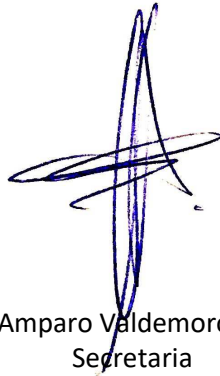
**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, requerir a la Comisión Gestora para que publique la presente resolución así como el Censo Electoral Definitivo en el tablón de anuncios de la Federación, en su página web oficial, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte la presente resolución, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 24 de agosto de 2020.

**QUINTO.-** Remítase por la Comisión Gestora a la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo el Censo Electoral Definitivo en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Orden de 11 de marzo de 2016, con la advertencia de que dicho Censo electoral aún puede ser objeto de modificación, al estar pendiente de designación por las personas que figuran en el censo en más de un estamento, del estamento por el que han optado figurar en el mismo.

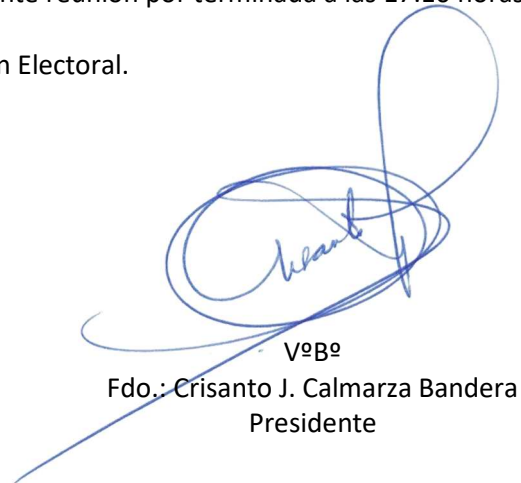
Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 17:10 horas.

La Comisión Electoral.



Fdo.: Amparo Valdemoro Gordillo  
Secretaria



VºBº  
Fdo.: Crisanto J. Calmarza Bandera  
Presidente